

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.coPortal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: 32-2022-109 – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: ANA JULIETA RAMÍREZ ANDRADE
DEMANDADO: HÉCTOR RAÚL RODRÍGUEZ BOTERO**

Atendiendo la comunicación que antecede, se DISPONE:

Se advierte a la parte demandante que no debe confundirse la citación para notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P. con la notificación electrónica prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (anterior Decreto 806 de 2020). Lo anterior, porque la primera otorga un término para que el citado comparezca al Despacho para ser notificado; contrario sensu, con la segunda se tiene por surtida la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así, no puede tenerse en cuenta las actuaciones realizadas por la parte demandante, atendiendo que se hizo alusión que se remitía "*NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Y ARTÍCULO 8º. DECRETO 806 DE 2020*"

En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que se sirva allegar las constancias de notificación descrita por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA****LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 110 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.****MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.**

Firmado Por:
Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62bcf9fad2ae4d8ac9a7b8d86bf88b0f243f6cbac62ab6d6277f87c12885a5c**

Documento generado en 03/11/2022 01:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>